

Referencia: Verbal - RCE
Demandante: Alejandra Salazar Erazo
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C. Y otro
Rad. 6001310300820220024100
Auto Admite Llamamiento en Garantía.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 458

La apoderada judicial del demandado **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO**, presentó escrito de llamamiento en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con fundamento en la copia de la póliza de seguro AA062132 expedida el 13 de noviembre de 2018.

Por haberse presentado dentro de la oportunidad procesal y con el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 65 y 82 del CGP, se admitirá y notificará a través de estado en virtud a que la llamada en garantía es sujeto procesal dentro del presente trámite conforme se señala en el parágrafo del art. 66 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el demandado **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia al llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** a través de estado, por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de la demanda inicial, es decir veinte (20) días, de conformidad con el artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE.
LEONARDO LENIS
JUEZ

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8423d6edbd23a5d161b0d05f65af6bd7a37e0d76dfdb92598d6a6913306309**

Documento generado en 02/05/2023 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>